

1  
2 ...rio

3  
4 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

5 FACTURA No.

6  
7 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
8 **INNOVA CONSULT CIA. LTDA.**

9  
10 **OTORGADA POR:**

11 **SR. EDGAR RAFAEL RAMÍREZ VELÁSQUEZ y**

12 **SR. PAULO CESAR BALLADARES RAMÍREZ**

13  
14 **CUANTÍA: 400,00 USD**

15 **DI: 3 COPIAS**

16 **\*\*J.R.C.\*\***

17  
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
19 Ecuador, hoy día, LUNES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
20 DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA  
21 MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen libre y  
22 voluntariamente los señores: EDGAR RAFAEL RAMÍREZ VELÁSQUEZ,  
23 soltero, domiciliado en la ciudad de Cayambe y ocasionalmente de tránsito por  
24 este cantón; y, PAULO CESAR BALLADARES RAMÍREZ, soltero, domiciliado  
25 en la ciudad de Quito.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
26 edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
27 fe, en virtud de que me exhibieron su cédula de ciudadanía, que en fotocopia  
28 autenticada por mí, se agrega a este instrumento; y me piden que eleve a

1 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal  
2 que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR  
3 NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
4 incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las  
5 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Comparecen a la  
6 celebración del presente contrato de constitución los señores EDGAR  
7 RAFAEL RAMÍREZ VELÁSQUEZ, soltero; y, PAULO CESAR BALLADARES  
8 RAMÍREZ, soltero; ambos por sus propios y personales derechos, en calidad  
9 de socios fundadores de INNOVACONSULT CIA. LTDA.; domiciliados en la  
10 ciudad de Cayambe y Quito, respectivamente, hábiles y capaces para  
11 contratar.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-Los comparecientes  
12 declaran bajo juramento libre y voluntariamente su intención de constituir una  
13 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de  
14 Compañías, el Código de Comercio, a los convenios de las partes y las  
15 Normas del Código Civil, y en especial la Ley Orgánica para el Fortalecimiento  
16 y Optimización del Sector Societario y Bursátil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE  
17 INNOVACONSULT CIA. LTDA.- Artículo Primero.-Nombre.- La Compañía  
18 tendrá la denominación de INNOVACONSULT CIA. LTDA.- Artículo  
19 Segundo.- Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
20 domicilio principal será en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha,  
21 pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la  
22 República, por decisión del Directorio de la Compañía y sujetándose a las  
23 disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- La  
24 compañía tendrá como objeto social principal la prestación de los servicios de  
25 Consultoría a personas naturales, personas jurídicas públicas o privadas,  
26 administraciones y entes estatales, en las materias: administrativa, ambiental,  
27 financiera, jurídica, contable, talento humano, comercio exterior, gestión,  
28 planificación, procesos, organización, eficiencia y control, desarrollo y

Dr. Diego J. Almaraz

JRC  
Quito - Ecuador

1 seguimiento de planes y proyectos; adicionalmente podrá prestar servicios de  
2 asesoría y capacitación, así como el desarrollo y comercialización de software  
3 y herramientas informáticas, relacionadas con las materias indicadas.- La  
4 compañía podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y  
5 representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras,  
6 dentro de su objeto social.- También podrá adquirir y ser parte como  
7 accionista o socia de compañías constituidas o por constituirse.- En definitiva,  
8 la compañía podrá realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones  
9 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con el objeto social.-  
10 Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta  
11 años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio  
12 principal de la compañía, pudiendo prorrogarse por un período igual o  
13 disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así los  
14 decidiera la Junta General de Socios, en cualquier caso a las disposiciones  
15 legales aplicables.- Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- La inversión es  
16 nacional. El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE  
17 NORTEAMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400)  
18 participaciones iguales, acumulativa e indivisibles de un dólar (US\$ 1,00) cada  
19 una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito en un cien por ciento  
20 por los socios.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de  
21 Aportación en el que constará necesariamente, su carácter de NO  
22 NEGOCIABLE, y el número de participaciones que por su aporte le  
23 correspondan. La participación de cada socio en la compañía es transferible  
24 por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de  
25 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- Artículo  
26 Sexto.- Gobierno y de la Administración.- La compañía estará gobernada por  
27 la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, Presidente y  
28 Gerente General de la misma.- Artículo Séptimo.- Facultades de la Junta.-

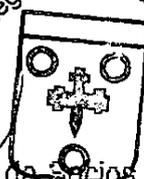
1   Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley  
2   confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada,  
3   además, son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar y  
4   remover por causas legales al Presidente, Gerente General y a los miembros  
5   principales y suplentes del directorio; y fijar sus remuneraciones;b) Resolver  
6   acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las  
7   cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General acerca de  
8   los negocios sociales; d) Acordar aumentos de capital; e) Acordar  
9   modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión,  
10   transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que  
11   signifiquen reforma de los estatutos sociales; y, g) En general, todas las  
12   demás atribuciones que le concede la Ley y el presente estatuto.-Artículo  
13   Octavo.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y  
14   extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de  
15   los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar  
16   sobre los balances financieros e informes de gestión que presenten los  
17   administradores de la sociedad y los asuntos puntualizados en la  
18   Convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en  
19   que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la  
20   Convocatoria.- Artículo Noveno.- Convocatorias.- Las Juntas Generales serán  
21   convocadas con diez días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la  
22   reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o  
23   Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar  
24   además de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión, misma  
25   que será entregada a los socios en la dirección que tenga registrada como su  
26   domicilio en los archivos de la compañía.- Artículo Décimo.- Juntas  
27   Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
28   General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del



1 *Secretaría del Directorio.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente*  
2 *de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin*  
3 *voto, el Gerente General. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas*  
4 *funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el*  
5 *Directorio nombre en forma ad-hoc.- Artículo Décimo Séptimo.- Quorum de*  
6 *instalación y de decisión del Directorio.- El Directorio se instalará con la*  
7 *concurancia de por lo menos dos de sus miembros.- En caso de ausencia de*  
8 *los vocales principales, asumirá el correspondiente de los vocales suplentes y*  
9 *se tomará decisiones con la mayoría simple de los presentes.- Artículo*  
10 *Décimo Octavo.- Facultades del Directorio.- Corresponde al Directorio:a)*  
11 *Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía,*  
12 *dentro o fuera del territorio nacional; b) Aprobar, efectuar el seguimiento y de*  
13 *ser necesario presentar recomendaciones que serán de cumplimiento*  
14 *obligatorio, al plan de trabajo que el Gerente General debe presentar al inicio*  
15 *de sus funciones y en el mes de enero de cada año; c) Autorizar al Gerente*  
16 *General la suscripción de contratos cuya cuantía sea superior a los veinte mil*  
17 *dólares de norteamérica (20.000 USD) y el pago de obligaciones cuya cuantía*  
18 *sea superior a los cinco mil dólares de norteamérica (5.000 USD); d) Autorizar*  
19 *al Gerente General la venta, enajenación, cesión y traspaso de dominio bajo*  
20 *cualquier título, así como la constitución del cualquier gravamen, hipoteca o*  
21 *garantía, sobre los bienes inmuebles de la Compañía; e) Designar al Síndico,*  
22 *Contador, Auditores Internos y Externos de la compañía, de ser necesario; y,*  
23 *f) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General*  
24 *de Socios.- Artículo Décimo Noveno.- Presidente.- El Presidente es elegido*  
25 *entre los socios de la compañía y será nombrado por la Junta General de*  
26 *Socios para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido.-*  
27 *El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente*  
28 *desplazado.- Corresponde al Presidente: a) Convocar a las reuniones de*

0000004

Dr. Diego J. Almeida M. I.C.

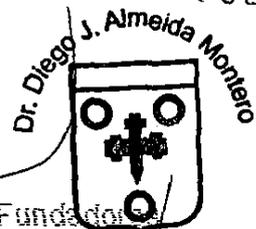


JRC  
NOTARIO DE COMR  
Quito - Ecuador

1 Junta General de Socios; b) Presidir las reuniones de Junta General de Socios  
2 y de Directorio; c) Suscribir con el Secretario las respectivas Actas de Reuniones  
3 Reuniones en las que presida; d) Suscribir con el Gerente General los  
4 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e)  
5 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que  
6 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
7 definitivamente, y, f) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley de  
8 Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Vigésimo.- Gerente General.-  
9 El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto  
10 judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley, durará  
11 tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere  
12 ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente  
13 reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las Juntas  
14 Generales de Socios y Reuniones de Directorio; b) Actuar como secretario de  
15 las Juntas Generales de Socios y Reuniones de Directorio; c) Suscribir  
16 conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de  
17 la Junta General y Reuniones de Directorio; d) Intervenir en la compra-venta,  
18 hipoteca de inmuebles, con autorización del Directorio; e) Cuidar y hacer que  
19 se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f)  
20 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la  
21 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de  
22 pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General y Directorio cuando se le  
23 solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación  
24 administrativa y financiera de la Compañía; h) Suscribir contratos hasta la  
25 cuantía de veinte mil dólares de norteamérica (20.000 USD) y autorizar el  
26 pago de obligaciones hasta los cinco mil dólares de norteamérica (5.000  
27 USD); y, solicitar autorización al Directorio en los casos que se superen los  
28 montos indicados; y, h) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta

1 General y Directorio; y además todas las que sean necesarias y convenientes  
 2 para el buen funcionamiento de la Compañía.- Artículo Vigésimo Primero.-  
 3 Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades.- La Compañía formará un  
 4 Fondo de Reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento  
 5 del Capital Social. En cada anualidad la Compañía segregará de las  
 6 utilidades liquidadas, por lo menos, el cinco por ciento para este objeto. Una  
 7 vez realizadas todas las deducciones de la Ley, las utilidades se distribuirán  
 8 de acuerdo a lo que resuelva la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo  
 9 Segundo.- Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por una o más  
 10 de las causas previstas para el efecto de la Ley de Compañías, y de no haber  
 11 oposición de la Junta General, actuara como liquidador el Gerente General, de  
 12 lo contrario, la Junta General nombrara un liquidador con arreglo al  
 13 procedimiento que corresponda, de acuerdo a la Ley.- Artículo Vigésimo  
 14 Tercero.- Aportes.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DOLARES  
 15 DE NORTEAMERICA (US\$ 400,00) íntegramente suscrito y pagado en  
 16 numerario en un cincuenta por ciento, debiendo la diferencia depositarse en el  
 17 plazo no mayor de doce meses, de acuerdo al siguiente cuadro: -----

Socios	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Numero de Participaciones (USD. 1 cada una)	Porcent taje
EDGAR RAFAEL RAMÍREZ VELÁSQUEZ	360,00	180,00	180,00	360	90%
PAULO CESAR BALLADARES RAMÍREZ	40,00	20,00	20,00	40	10%
Total	400,00	200,00	200,00	400	100%



1 CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los Socios Fundadores  
 2 declaran bajo Juramento que depositarán el capital pagado de la  
 3 en una Institución Bancaria y que esta información constará en el balance  
 4 inicial de la Compañía.- Así también declaran que están de acuerdo con el  
 5 contenido total del estatuto de esta Compañía al cual se someten libre y  
 6 voluntariamente.- QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-  
 7 Conforme lo que dispone el ordinal octavo (reformado) del artículo ciento  
 8 treinta y siete y el artículo ciento treinta y nueve (reformado) de la Ley de  
 9 Compañías, los socios de común acuerdo y BAJO JURAMENTO, designan  
 10 como Presidente de la compañía INNOVACONSULT CIA. LTDA. al señor  
 11 EDGAR RAFAEL RAMÍREZ VELÁSQUEZ, y como Gerente General y  
 12 Representante Legal de la compañía INNOVACONSULT CIA. LTDA. al señor  
 13 GALO SANTIAGO GRANDA CRUZ, quienes ejercerán sus funciones por el  
 14 período estatuario de TRES AÑOS, contados desde la inscripción de sus  
 15 nombramientos en el Registro Mercantil.- SEXTA.- NORMA GENERAL.- En  
 16 todo aquello no se hubiere previsto en estos estatutos se entenderán  
 17 incorporadas, especialmente las disposiciones contenidas en la sección  
 18 Quinta de la Ley de Compañías que trata de la Responsabilidad Limitada y  
 19 más disposiciones pertinentes.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los Socios  
 20 facultan y autorizan de manera expresa al señor Juan Pablo Granda Cruz  
 21 para que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes  
 22 y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía.- Usted,  
 23 señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".-  
 24 (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes  
 25 que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y  
 26 que, los comparecientes aceptan en todas y en cada una de sus partes, minuta  
 27 que está firmada por el Doctor MARIO LOPEZ VELOZ, afiliado del Colegio de  
 28 Abogados de Pichincha bajo el número seis mil setecientos noventa y siete, para

1 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
2 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el  
3 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada  
4 en el protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.-

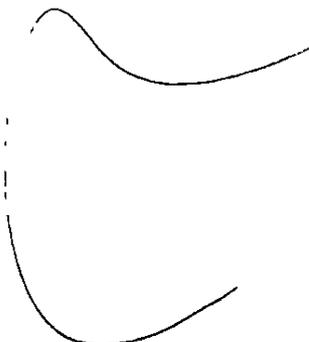
5  
6   
7

8  
9 SR. EDGAR RAFAEL RAMÍREZ VELÁSQUEZ y  
10 C.C. Nro. 1310207352

11  
12   
13

14 SR. PAULO CESAR BALLADARES RAMÍREZ  
15 C.C. Nro. 180344969-1

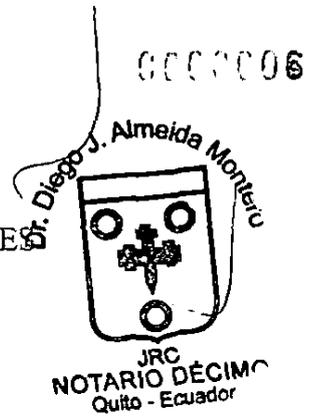
16  
17  
18   
19 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
20 NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO  
21  
22  
23

24 

25  
26  
27   
28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7666141  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1712987138 CRUZ ALTAMIRANO CARLOS LEONARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO: INNOVACONSULT CIA.LTDA.**

**RESULTADO: APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2014 6:52:12 PM**

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: G21D6G a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 180344969-1  
CIUDADANIA AFELIADOS Y NOMBRES  
BALLADARES RAMIREZ PAULO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA  
AMBATO PICHINCHA  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001 - SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
001 - 0074 1803449691  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BALLADARES RAMIREZ PAULO CESAR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA QUITO SAN JUAN  
CANTÓN PARROQUIA 5  
ZONA

1) PRECEDENTE DE LA JUNTA

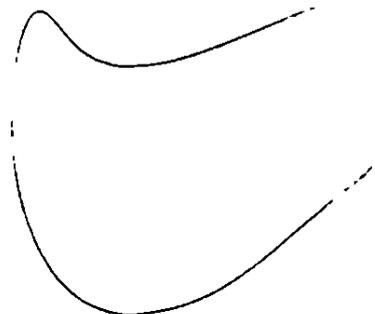
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

AFELIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BALLADARES CORDOVA LUIS EMILIO  
AFELIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RAMIREZ POBOSA FLOR BEATRIZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-11-21  
QUITO  
2023-11-21

V3444V4444



000773534



RAMIREZ VELASQUEZ EDGAR RAFAEL  
PICHINCHA-CAYAMBE/CAYAMBE  
25 JULIO 1975  
PICHINCHA-CAYAMBE/CAYAMBE  
CAYAMBE



*Edgar Ramirez*

000007  
Dr. Diego J. Almeida Morero  
NOTARIO DE JRC  
Quito - Ecuador



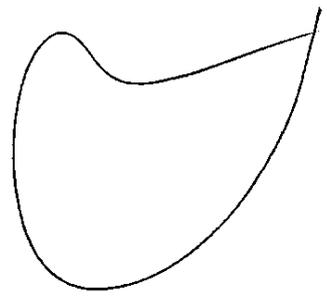
300005  
NOTARIO DE JRC  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**044**  
044 - 0065 1710202357  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RAMIREZ VELASQUEZ EDGAR RAFAEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	0
CAYAMBE	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

*Edgar Ramirez*  
1.- PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO,** y, en fe de ello confiero  
esta **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y  
firmada, en Quito a **VEINTE Y CINCO** de **SEPTIEMBRE** del año  
**dos mil catorce.-**



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.





000008

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

No Trámite:1357314

**Título** Escritura Publica Notaria Decima **Cantón :** Quito **Fecha De Celebración Escritura :**  
22-09-2014 **Nombre Del Notario :** DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES  
INSCRIPCIONES:

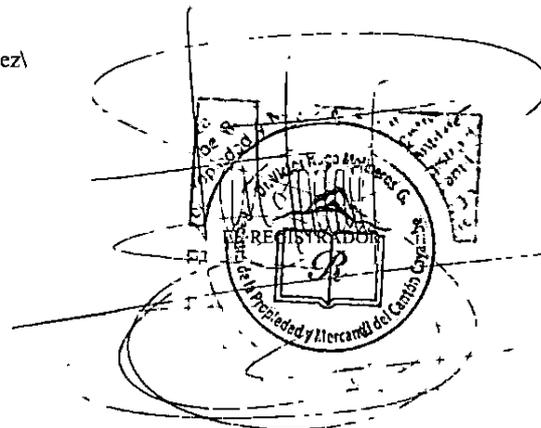
**Inscripciones Registradas**Inscripción de : **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**Registro : **Societario****Repertorio:** 1421 del 07-11-2014 15:22:35 **Inscripción:** 23 del 10-11-2014 08:29:15**No Identificación :** 1101702 65757 INNOVACONSULT CIA. LTDA.

/ Societario / Societario /

**Parroquia :** Cayambe **Cantón :** Cayambe**Capital :** 400 **Capital Autorizado :** 400 **Acciones/Participaciones :** 400 **Valor :** 1 **Total :** 400**Comparecientes**

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No Acc.Ini	No Acc.Fi a	Valor	Id
1710202357	RAMIREZ VELASQUEZ EDGAR RAFAEL	Accionista	Soltero	360	360	360	1101702
1803449691	BALLADARES RAMIREZ PAULO CESAR	Accionista	Soltero	40	40	40	1101702

Larguero\Zimbago\Cmartinez\





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INNOVACONSULT CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	CAYAMBE	CAYAMBE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	CAYAMBE	CAYAMBE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cayambe	Cayambe		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
RESTAURACIÓN	51-39	JUNIN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2225443		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gerencia@innoviconsult.net		
CELULAR:	FAX:		
0992581391			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL XVI CAYAMBE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
GALO GRANDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171204889-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
25 FEB 2015  
SUSY [Handwritten] p[Handwritten]  
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.